

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-66

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 27 DE 9 DE MAYO DE 2005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-27, A LOS EFECTOS DE AUMENTAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR DEL PROGRAMA LEE Y SUEÑA; DE MODIFICAR LA DEFINICIÓN DE NIÑO Y NIÑA ELEGIBLE; Y DE ESTABLECER EL TÉRMINO EN QUE SE DEBERÁ APROBAR EL REGLAMENTO E IMPLANTAR EL PROGRAMA

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 27 de 9 de mayo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-27, se estableció el Programa Lee y Sueña, adscrito al Departamento de la Familia, con el fin de promover el talento para la lectura en nuestros niños y niñas e incentivar en ellos una relación estrecha con la lectura. El Programa está dirigido por un Comité Asesor al que se le asignó la tarea de diseñar, coordinar y desarrollar un plan estratégico de acción que permita su implantación.

POR CUANTO: Después de haber evaluado las distintas alternativas para el establecimiento de este Programa, así como el equipo de profesionales que asesoran el mismo, ha quedado demostrada la necesidad de aumentar el número de integrantes de su Comité Asesor. Además, es de vital importancia contar con mayor diversidad en los representantes de las tres áreas de énfasis de esta iniciativa: salud, educación y familia.

POR CUANTO: Aún no se han nombrado los miembros del Comité Asesor pertenecientes al sector privado, razón por la cual no se ha aprobado el Reglamento en el tiempo que se dispuso para ello

en la Orden Ejecutiva Núm. 27, *supra*. Resulta necesario enmendar la Orden Ejecutiva Núm. 27, *supra*, a los efectos de precisar que una vez sean ocupadas las vacantes que representarán al interés público, el Comité deberá reunirse y aprobar el Reglamento en el término de sesenta (60) días naturales.

POR CUANTO: Resulta necesario, pues, enmendar la fecha en que se implantará el Programa Lee y Sueña. De igual forma, se modifica la definición de los niños y niñas que podrán ser elegibles para este Programa, para atemperarla a la realidad del proyecto.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. 27 de 9 de mayo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-27, a los fines de añadir dos (2) integrantes al Comité Asesor, los cuales serán nombrados por el Gobernador y representarán al interés público. A esos efectos, el Comité Asesor estará compuesto por nueve (9) miembros, cinco (5) de los cuales serán ciudadanos privados en representación del interés público.

SEGUNDO: El Comité Asesor deberá aprobar un Reglamento no más tarde de sesenta (60) días a partir de que estén designados todos los miembros del Comité.

TERCERO: La implantación del Programa comenzará el 1 de enero de 2006. A esos efectos, los niños y niñas elegibles serán aquéllos nacidos a partir de esa fecha.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día

21 de octubre de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 21 de octubre de 2005.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado